



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 210/2017

VISTO:

El Expediente DGlyT N° 148/17-0 s/ Caja Chica Especial Provisión de Equipamiento para la Infraestructura de los Centros de Cómputos;
y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección General de Informática y Tecnología, expuso que el Departamento de Planificación e Infraestructura manifestó la necesidad de adquirir equipamiento para la infraestructura de los centros de cómputos (UPS, Aires Acondicionados), debido a la criticidad de los equipos a mantener (servidores, activos de red), y para poder garantizar la estabilidad y disponibilidad de los servicios informáticos, sugirió instalar en diversos centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de cinco (5) equipos de alimentación ininterrumpida (UPS) de 10 kva, un (1) equipo de alimentación ininterrumpida (UPS) de 16 kva, once (11) equipos de aire acondicionado de precisión y siete (7) secuenciadores de funcionamiento para equipos de aire acondicionado de precisión. Asimismo, se indicó que resulta *"ineludible que se obre con la mayor celeridad posible para la contratación sugerida."*

Que a fs. 5 expuso que debido a relevamiento de datos de los valores que se encuentran en el mercado la contratación requerida *"superará ampliamente lo establecido para esta compra de conformidad con la Res. CM. N°:104/2011 art. 1° Anexo I, Cap.II, art. 7°, inc.2do y modificatorias – Res. Pres. CAFITIT N°: 06/2013 art.1° Res. Pres. CAFITIT N°:65/2013 art.1°, Res. Pres. CAGyMJ N°:43/2014 art.1, Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 arts. 1° y Res. Pres., CAGyMJ N°:51/2014 art. 1°-; donde ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar al monto de setenta y cinco mil (75.000) unidades de compra-"*, por lo cual solicitó se amplié excepcionalmente el límite del fondo de la Caja Chica Especial de Informática y Tecnología, a los efectos de proceder a la Provisión de Equipamiento para la infraestructura de los Centros de Cómputos.

Que por tales motivos se dictó la resolución CAGyMJ N° 139/2017, en la cual se dispuso *"Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° de Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, para la adquisición de cinco equipos de alimentación ininterrumpida (UPS) de 10 kva, un equipo de*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

alimentación ininterrumpida (UPS) de 16 kva, once equipos de aire acondicionado de precisión, siete secuenciadores de funcionamiento para equipos de aire acondicionado de precisión, todos para instalar en diversos centros de cómputos del Poder Judicial, hasta la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000)."

Que a fs. 11 se agregó el correo electrónico enviado a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y a fs. 12 se obra la constancia enviada a la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que a fs. 13/17 se incorporó el Pliego de Especificaciones Técnicas para la presente contratación.

Que a fs. 18/ 29 se adjuntan las invitaciones y las cotizaciones realizadas por las empresas EFTEC SRL, KORO CONSTRUCCIONES SRL y BARCELONA CONSTRUCTORA SRL.

Que a fs. 30 obra el cuadro comparativo de los presupuestos presentados por KORO CONSTRUCCIONES SRL y BARCELONA CONSTRUCTORA SRL, en la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 60/100 (\$ 2.455.888,60), Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil (\$ 2.989.000) y , respectivamente.

Que por lo expuesto, a fs. 31 la Dirección General de Informática y Tecnología declaró que *"se inició el presente expediente el día 2/08/2017, mediante nota 397/2017 de fs. 5, se solicitó que se amplíe el monto establecido para la caja chica especial conforme Res. CM N°:104/2011 art.1°, Anexo I Cap. II art 7 inc.2do, y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:06/2013 art.1°, CAFITIT N°:65/2013 art. 1°, Res. Pres. CAGyMJ N°: 43/2014 art.1°, Res. Pres. CAGyMJ N°46/2014 arts.1° y Res.Pres. CAGyMJ N°:51/2014 art.1°, dado que las estimaciones del valor de equipamiento superaban ampliamente el monto de 75.000 Unidades de compra. Mediante resolución CAGyMJ N° 139/2017, a fs 7/8, se amplió el monto establecido en la resolución Presidencial arriba mencionada a pesos un millón ochocientos (\$1.800.000). A continuación se invitó a cotizar mediante correo electrónico a varias empresas (fs 18/26) y los mismos contestaron de fs. 19/21, los presupuestos agregados al presente expediente tal como lo indica la tabla de cotización de fs. 30 superan el monto autorizado según la disposición CAGyMJ arriba descripta, por lo expuesto solicitamos se amplíe nuevamente el monto previsto."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3 delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, éste órgano resulta competente.

Que el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 51/2014 dispone: *“Los fondos que la integran ascienden a setenta y cinco mil (75.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso”* y el art. 3 modificado por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013 establece: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.”*

Que el art. 27 de la ley 5734 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$12,50). Consecuentemente mediante Res. CAGyMJ N° 139/2017, se autorizó a superar el límite reglamentario hasta la suma de Pesos Un Millón Ochocientos (\$1.800.000). Sin embargo, los presupuestos obtenidos superaron dicho tope.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, es el área a cargo de la ejecución de los recursos creados por el régimen de caja chica, tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos del régimen de caja chica.

Que existiendo recursos presupuestarios, y no habiendo objetado el precio obtenido en la compulsa el área técnica interviniente, resulta conveniente autorizar a superar el límite dispuesto en la Res. CAGyMJ N°

187417.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

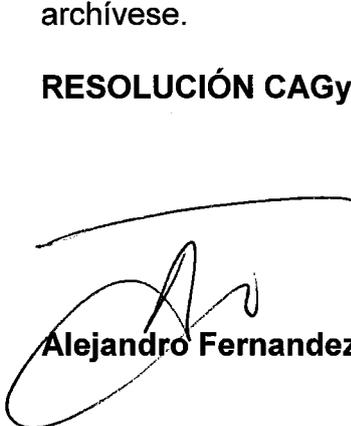
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

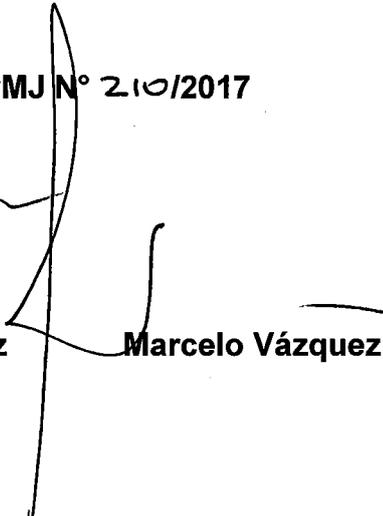
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

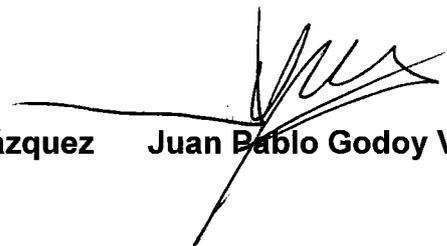
Artículo 1°: Autorizar a superar los topes de contratación establecidos en la Res. CM N° 104/2011 y en la Res. CAGyMJ N° 139/2017, para la adquisición de cinco (5) equipos de alimentación ininterrumpida (UPS) de 10 kva, un (1) equipo de alimentación ininterrumpida (UPS) de 16 kva, once (11) equipos de aire acondicionado de precisión, siete (7) secuenciadores de funcionamiento para equipos de aire acondicionado de precisión todos para instalar en diversos centros de cómputos del Poder Judicial, que tramita en el Expte. DGlyT - 148/17-0.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 2.10/2017


Alejandro Fernandez


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez